



Naciones Unidas

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Informe sobre los períodos
de sesiones 71^o y 72^o
(14 de febrero a 4 de marzo y 26 de
septiembre a 14 de octubre de 2022)**

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2023

Suplemento núm. 2



Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2023
Suplemento núm. 2

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**Informe sobre los períodos de sesiones 71^o y 72^o
(14 de febrero a 4 de marzo y 26 de septiembre
a 14 de octubre de 2022)**



Naciones Unidas • Nueva York y Ginebra, 2023

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras y cifras. La mención de una de tales firmas significa que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

[22 de febrero de 2023]

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones de organización y otras cuestiones.....	1
A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo	1
B. Períodos de sesiones y programas.....	1
C. Composición y asistencia.....	1
D. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones	1
E. Organización de los trabajos.....	2
F. Períodos de sesiones siguientes	2
G. Informes de los Estados partes que el Comité deberá examinar en sus períodos de sesiones siguientes	2
II. Descripción general de los métodos de trabajo del Comité.....	3
A. Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de informes pendientes de examen	4
B. Directrices generales para la presentación de informes y procedimiento simplificado de presentación de informes (fase experimental).....	4
C. Ciclo de examen previsible y procedimiento simplificado de presentación de informes	5
D. Examen de los informes de los Estados partes	6
E. Procedimiento de seguimiento relativo al examen de los informes	8
F. Procedimiento en relación con los Estados partes que no presentan informes y los informes muy atrasados.....	8
G. Presentación de varios informes en un único documento	9
H. Medidas adoptadas por el Comité respecto de la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales recibida de fuentes distintas de los Estados partes	9
I. Día de debate general.....	10
J. Otras consultas.....	10
K. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité.....	11
L. Observaciones generales.....	12
M. Declaraciones aprobadas y cartas escritas por el Comité.....	13
III. Presentación de informes por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto	13
IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto	14
V. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo.....	15
A. Progresos en la labor relativa a las comunicaciones individuales presentadas al Comité.....	15
B. Seguimiento de los dictámenes del Comité sobre comunicaciones individuales	16
VI. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto.....	16

VII.	Decisiones adicionales aprobadas y cuestiones debatidas por el Comité en sus períodos de sesiones 71° y 72°	17
A.	Participación en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones	17
B.	Futuras observaciones generales	17
C.	Métodos de trabajo del Comité	17
VIII.	Otras actividades del Comité en 2022	18
IX.	Aprobación del informe	18
Anexo		
	Miembros del Comité.....	19

I. Cuestiones de organización y otras cuestiones

A. Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo

1. A 14 de octubre de 2022, fecha de clausura del 72º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 171 Estados eran partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Pacto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200 (XXI) A, de 16 de diciembre de 1966, y quedó abierto a la firma y ratificación en Nueva York el 19 de diciembre de 1966. Entró en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 27. El Protocolo Facultativo del Pacto fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 63/117 el 10 de diciembre de 2008 y quedó abierto a la firma y ratificación en Nueva York el 24 de septiembre de 2009. Entró en vigor el 5 de mayo de 2013, tres meses después de la fecha en que fuera depositado el décimo instrumento de ratificación en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Han ratificado el Protocolo Facultativo los 26 Estados siguientes: Argentina, Armenia, Bélgica¹, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Costa Rica, Ecuador, El Salvador¹, Eslovaquia, España, Finlandia¹, Francia, Gabón, Honduras, Italia, Luxemburgo, Maldivas, Mongolia, Montenegro, Níger, Portugal¹, República Centroafricana, San Marino¹, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

B. Períodos de sesiones y programas

2. En 2022, el Comité celebró dos períodos de sesiones: su 71º período de sesiones, del 14 de febrero al 4 de marzo, y su 72º período de sesiones, del 26 de septiembre al 14 de octubre. Ambos se celebraron de manera presencial, facilitándose la participación a distancia cuando fue necesario. El programa de cada período de sesiones figura en los documentos [E/C.12/71/1](#) y [E/C.12/72/1](#), respectivamente.

3. Las deliberaciones del Comité en sus períodos de sesiones 71º y 72º se recogen en las actas resumidas correspondientes².

C. Composición y asistencia

4. En el anexo del presente informe figura la lista de miembros del Comité. En el 71º período de sesiones, la mayoría de ellos participaron presencialmente y algunos lo hicieron a distancia. En el 72º período de sesiones, todos los miembros participaron de forma presencial.

D. Grupo de trabajo anterior al período de sesiones

5. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/4, de 24 de mayo de 1988, autorizó al Comité a establecer un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, compuesto por cinco de sus miembros designados por el Presidente del Comité, que se reuniría antes de

¹ Estados que han hecho declaraciones de conformidad con los artículos 10 y 11 del Protocolo Facultativo.

² [E/C.12/2022/SR.1](#), [E/C.12/2022/SR.2](#), [E/C.12/2022/SR.3](#), [E/C.12/2022/SR.4](#), [E/C.12/2022/SR.5](#), [E/C.12/2022/SR.6](#), [E/C.12/2022/SR.7](#), [E/C.12/2022/SR.8](#), [E/C.12/2022/SR.9](#), [E/C.12/2022/SR.10](#), [E/C.12/2022/SR.12](#), [E/C.12/2022/SR.13](#), [E/C.12/2022/SR.14](#), [E/C.12/2022/SR.15](#), [E/C.12/2022/SR.16](#), [E/C.12/2022/SR.17](#), [E/C.12/2022/SR.18](#), [E/C.12/2022/SR.19](#), [E/C.12/2022/SR.20](#), [E/C.12/2022/SR.30](#), [E/C.12/2022/SR.31](#), [E/C.12/2022/SR.32](#), [E/C.12/2022/SR.33](#), [E/C.12/2022/SR.34](#), [E/C.12/2022/SR.35](#), [E/C.12/2022/SR.36](#), [E/C.12/2022/SR.38](#), [E/C.12/2022/SR.39](#), [E/C.12/2022/SR.42](#), [E/C.12/2022/SR.44](#), [E/C.12/2022/SR.45](#), [E/C.12/2022/SR.46](#), [E/C.12/2022/SR.48](#), [E/C.12/2022/SR.50](#), [E/C.12/2022/SR.52](#) y [E/C.12/2022/SR.60](#).

cada período de sesiones durante una semana como máximo. En su decisión 1990/252, de 25 de mayo de 1990, el Consejo autorizó que las reuniones del grupo de trabajo se celebraran entre uno y tres meses antes del comienzo del período de sesiones del Comité.

6. La Presidencia del Comité, previa consulta con los miembros de la Mesa, nombró a las siguientes personas miembros del grupo de trabajo anterior al período de sesiones:

Grupo de trabajo anterior al 70º período de sesiones:

Mohamed Ezzeldin **Abdel-Moneimaa**

Laura-Maria **Crăciunean-Tatu** (Presidenta)

Ludovic **Hennebel**

Seree **Nonthasoot** (a distancia)

Lydia Carmelita **Ravenberg** (a distancia)

Grupo de trabajo anterior al 71º período de sesiones:

Nadir **Adilov**

Asraf Ally **Caunhye** (Presidente)

Shen Yongxiang

Rodrigo **Uprimny**

Michael **Windfuhr**

7. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reunió del 7 al 11 de marzo de 2022 y del 17 al 21 de octubre de 2022. Determinó las cuestiones adicionales que podrían examinarse con los Estados que habían presentado informes.

E. Organización de los trabajos

8. De conformidad con el artículo 8 de su reglamento, el Comité examinó el programa provisional y el programa de trabajo tentativo para sus períodos de sesiones 71º y 72º en la primera sesión de cada período de sesiones y los aprobó con las enmiendas introducidas en el curso del debate.

F. Períodos de sesiones siguientes

9. De conformidad con el calendario establecido y teniendo en cuenta el tiempo de reunión asignado en la resolución 68/268 de la Asamblea General, está previsto que los períodos de sesiones 73º y 74º del Comité se celebren en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 13 de febrero al 3 de marzo de 2022 y del 25 de septiembre al 13 de octubre de 2023, respectivamente.

G. Informes de los Estados partes que el Comité deberá examinar en sus períodos de sesiones siguientes

10. Con arreglo al artículo 61, párrafo 2, del reglamento del Comité, en principio se prevé examinar los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 16 del Pacto en el orden en que son recibidos por el Secretario General. Al 14 de octubre de 2022, fecha de clausura del 72º período de sesiones, el Comité había recibido los informes que figuran a continuación, que decidió examinar en sus períodos de sesiones 73º y 74º.

73er período de sesiones (2023)

Camboya	E/C.12/KHM/2
China	E/C.12/CHN/3
Hong Kong (China)	E/C.12/CHN-HKG/4
Macao (China)	E/C.12/CHN-MAC/3
Lituania	E/C.12/LTU/3
Panamá	E/C.12/PAN/3
Portugal	E/C.12/PRT/5
Yemen	E/C.12/YEM/3

74º período de sesiones (2023)

Armenia	E/C.12/ARM/4
Brasil	E/C.12/BRA/3
Chad	E/C.12/TCD/4
Francia	E/C.12/FRA/5
Malawi	E/C.12/MWI/1
Qatar	E/C.12/QAT/1

11. El Comité decidió examinar la situación de los informes iniciales muy atrasados. Al 14 de octubre de 2022, 26 Estados partes estaban atrasados en la presentación de sus informes iniciales al Comité. De esos informes, tenían más de diez años de retraso los correspondientes a los 19 Estados partes siguientes: Bahamas, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Eritrea, Eswatini, Ghana, Granada, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Maldivas, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Somalia y Timor-Leste. El Comité también tomó nota de la situación de los informes periódicos muy atrasados. Al 14 de octubre de 2022, 62 Estados partes tenían informes periódicos atrasados. De esos informes, tenían más de diez años de retraso los correspondientes a los 16 Estados partes siguientes: Barbados, Georgia, Hungría, India, Islas Salomón, Jordania, Libia, Malta, Nigeria, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Suriname, Trinidad y Tabago, Zambia y Zimbabwe.

12. A 14 de octubre de 2022, se habían presentado informes de 33 Estados partes que estaban pendientes de ser examinados por el Comité. Los Estados partes, por orden de recepción de los informes, son: Yemen, China (incluidos Hong Kong (China) y Macao (China)), Panamá, Lituania, Portugal, Brasil, Camboya, Armenia, Mauritania, Chad, Qatar, Estado de Palestina, Rumania, Irlanda, Iraq, Kirguistán, Indonesia, Francia, Albania, Islandia, Polonia, Suecia, Chipre, Honduras, Perú, Rwanda, Filipinas, Chile, Croacia, Malawi, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Países Bajos y Kenya.

II. Descripción general de los métodos de trabajo del Comité

13. El presente capítulo contiene una concisa descripción general y explicación de la forma en que el Comité desempeña sus diferentes funciones, con información acerca de la evolución reciente de sus métodos de trabajo. También se pretende conseguir que la actual

práctica del Comité sea más transparente y de fácil consulta por los Estados partes y otras partes interesadas en la aplicación del Pacto.

14. El Comité ha procurado elaborar, de común acuerdo, métodos de trabajo apropiados que reflejen adecuadamente la naturaleza de las tareas que se le han encomendado. En el curso de sus 72 períodos de sesiones, ha tratado de modificar y desarrollar esos métodos en función de su experiencia y responder a los acontecimientos relativos al funcionamiento del sistema de órganos de tratados en su conjunto. Esos métodos seguirán evolucionando, atendiendo a la resolución 68/268 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, aprobada el 9 de abril de 2014.

A. Efectos de las medidas adoptadas para hacer frente a la acumulación de informes pendientes de examen

15. El tiempo de reunión adicional asignado al Comité en 2013 y 2014, y las medidas adoptadas por este, han permitido una reducción sostenida del atraso notificado en 2015. Durante 2022, el Comité examinó 12 informes de Estados partes.

16. Por consiguiente, en el momento de aprobarse el presente informe se habían acumulado 33 informes pendientes de ser examinados por el Comité. El Comité no puede prever con certeza cuántos informes se presentarán cada año ni el retraso que pueda acumularse al respecto.

B. Directrices generales para la presentación de informes y procedimiento simplificado de presentación de informes (fase experimental)

17. El Comité concede gran importancia a la necesidad de estructurar el proceso de presentación de informes y el diálogo con los representantes de cada Estado parte de modo que se asegure que los principales problemas relacionados con la aplicación del Pacto se examinen de forma metódica e informativa. A este efecto, en 2008 el Comité aprobó directrices revisadas sobre documentos específicos que deben presentar los Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto, con objeto de ayudar a los Estados partes en el proceso de presentación de informes y mejorar la eficacia del sistema de vigilancia en su conjunto, destacando en particular la necesidad de que los Estados partes informen sobre los efectos de las medidas adoptadas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos consagrados en el Pacto³.

18. El Comité decidió en 2015 ofrecer a los Estados partes la posibilidad de adoptar el procedimiento simplificado de presentación de informes, con carácter experimental, ya que la Asamblea General, en su resolución 68/268, había alentado a los Estados partes a considerar la posibilidad de utilizar ese procedimiento a fin de facilitar la preparación de sus informes y el diálogo interactivo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados. En su 63^{er} período de sesiones, el Comité examinó los primeros informes presentados con arreglo al procedimiento simplificado. El Comité decidió organizar el diálogo sobre la base de las preguntas que figuraban en la lista de cuestiones previa a la presentación de informes, con el propósito de centrar mejor el diálogo.

19. En vista del resultado positivo de los primeros diálogos celebrados durante su 63^{er} período de sesiones sobre la base de los informes presentados con arreglo al procedimiento simplificado, el Comité decidió ampliar el proyecto experimental. En 2018, el Comité invitó a 13 Estados partes a que recurrieran al procedimiento.

20. En su 67^o período de sesiones, el Comité decidió que generalizaría el uso del procedimiento simplificado de presentación de informes y que, en función de los recursos disponibles, se lo ofrecería a todos los Estados partes que no hubieran indicado que no lo deseaban. Ello iría asociado a la adopción del ciclo de examen previsible (véanse los párrs. 24

³ E/2009/22-E/C.12/2008/3, anexo VIII.

y 27). No obstante, hasta que el Comité pueda ofrecer el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes, alienta a todos ellos a que sigan presentando sus informes con arreglo al procedimiento ordinario.

C. Ciclo de examen previsible y procedimiento simplificado de presentación de informes

21. En su 67º período de sesiones, el Comité decidió introducir un ciclo de examen previsible de ocho años para el examen de los informes de los Estados partes y generalizar el uso del procedimiento simplificado de presentación de informes. En ese período de sesiones, el Comité decidió que en el 68º período de sesiones debatiría las modalidades para llevarlo a cabo.

22. Durante su 68º período de sesiones, el Comité decidió introducir el ciclo de examen previsible a partir de 2022, en función de los recursos disponibles, y ofrecer el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes, permitiéndoles no acogerse a él si así lo deseaban. Así, el Comité comenzaría a aprobar sistemáticamente listas de cuestiones previas a la presentación de informes en 2022, y solicitaría que se presentaran los informes en 2023 para examinarlos en 2024. Con esa decisión, el Comité espera poder colaborar con los 171 Estados partes de forma predecible, y, al mismo tiempo, reducir la carga de los informes y facilitar la cooperación con todas las partes interesadas. El Comité cree que esto también contribuirá a un mayor nivel de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. De este modo, el Comité y el Comité de Derechos Humanos emplearían un enfoque similar para el ciclo de presentación de informes y se facilitaría la coordinación.

23. El Comité ha pedido a la secretaría que informe a los Estados partes de esta decisión y que recopile información para aquellos Estados partes que deseen prescindir del procedimiento simplificado de presentación de informes.

24. En una reunión celebrada con los Estados el 10 de octubre de 2022, durante su 72º período de sesiones, el Comité ofreció una visión general de los próximos pasos con respecto al proceso de presentación de informes a los órganos de tratados. En su 71º período de sesiones, el Comité había acordado una posición que su Presidencia dio a conocer en la reunión de las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que tuvo lugar del 30 de mayo al 3 de junio de 2022. Era partidario de un procedimiento simplificado generalizado de presentación de informes, con la posibilidad no acogerse a él, un calendario previsible y métodos de trabajo armonizados. Las Presidencias de los demás órganos de tratados se hicieron eco de esas decisiones y las apoyaron. Las Presidencias de los órganos creados en virtud de tratados acordaron una posición común⁴, como habían solicitado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Secretario General.

25. El Comité ya ha establecido sus propios métodos de trabajo para la elaboración de listas de cuestiones previas a la presentación de informes, que son los procesos de presentación de informes de los Estados con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes, incluidas las normas de flexibilidad para tratar nuevas cuestiones. Estas normas ya están armonizadas con las del Comité de Derechos Humanos y servirán de base para que los órganos de los tratados sigan avanzando en la armonización de sus métodos de trabajo. Una de las conclusiones apoyadas por las Presidencias de los órganos de los tratados fue la propuesta de crear una estructura de los Comités (grupo de trabajo) para coordinar y armonizar en mayor medida los métodos de trabajo de los órganos de los tratados. En consonancia con la decisión adoptada por las Presidencias en su 34ª reunión, esa labor de coordinación y armonización se reforzará mediante puntos focales designados por cada Comité.

26. Los futuros avances dependerán de la respuesta de la Asamblea General al informe del Secretario General sobre el estado del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos⁵, y sus anexos, y de la propuesta para la futura financiación del sistema

⁴ [A/77/228](#), párr. 55 a).

⁵ [A/77/279](#).

de órganos creados en virtud de tratados, incluida la necesidad del Comité de un tercer período de sesiones anual completo, otro grupo de trabajo anterior al período de sesiones y un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para las comunicaciones individuales, así como más tiempo para la secretaría y los correspondientes recursos de secretaría. Ello también aumentaría la capacidad de la secretaría para trabajar en las comunicaciones individuales. La Asamblea General debía tomar la decisión en el último trimestre de 2022.

27. Si esos recursos adicionales se ponen a disposición del sistema de órganos de tratados, el Comité estaría en condiciones de empezar a trabajar en el calendario previsible en 2024. Antes de que el calendario previsible esté plenamente operativo, habrá un período de transición que comenzará en paralelo con el nuevo calendario previsible. Durante ese período, el Comité deberá finalizar el examen de los informes de los Estados partes ya presentados. El Comité espera poder iniciar dicho período de transición, durante el cual los informes pendientes y el calendario previsible se armonizarán en un calendario previsible a partir de 2024, con un tercer período de sesiones anual y capacidad adicional en la secretaría.

D. Examen de los informes de los Estados partes

1. Labor del grupo de trabajo anterior al período de sesiones

28. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones se reúne durante cinco días después de cada período de sesiones del Comité y antes del período de sesiones que está preparando. Está integrado por cinco miembros del Comité que son designados por la Presidencia, que tiene en cuenta, entre otros factores, la conveniencia de una distribución geográfica equilibrada. El 70º grupo de trabajo anterior al período de sesiones ajustó su actividad para adaptarse a las modalidades en línea de trabajo, y el Comité aprovechó la oportunidad para incluir a equipos de tareas en la preparación de las listas de cuestiones o las listas de cuestiones previas a la presentación de informes.

29. El objetivo principal del grupo de trabajo anterior al período de sesiones es identificar de antemano cuestiones adicionales tras la recepción de un informe, o bien elaborar listas de cuestiones previas a la presentación de informes que sirvan de base para el informe del Estado parte, a fin de ayudar al Comité a preparar el diálogo con los representantes del Estado parte que presenta el informe. El procedimiento tiene por objeto mejorar la eficacia del sistema y facilitar la tarea de los representantes de los Estados partes centrando la preparación del debate en cuestiones más concretas. Los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones 70º y 71º aprobaron en sus reuniones once listas de cuestiones y una lista de cuestiones previa a la presentación de informes.

30. En cuanto a sus métodos de trabajo, el grupo de trabajo anterior al período de sesiones, en aras de la eficiencia, asigna a cada uno de sus miembros la responsabilidad inicial de proceder a un examen detallado del informe de un Estado parte, o de la situación de derechos humanos de un país en el caso de una lista de cuestiones previa al informe, y de presentar al grupo una lista preliminar de cuestiones. Entonces se designa un equipo de tareas que cooperará estrechamente con el relator para cada país. Cada proyecto de lista presentado por el relator para el país se modifica y complementa en función de las observaciones de los miembros del equipo de tareas y de los demás miembros del grupo de trabajo, y la versión definitiva es aprobada por todo el grupo de trabajo. Este procedimiento se aplica a los informes tanto iniciales como periódicos. No obstante, en su 60º período de sesiones, el Comité decidió, con carácter temporal, no utilizar dicho procedimiento para los informes iniciales muy atrasados a fin de evitar nuevas demoras en los tan esperados debates. Del mismo modo, los informes presentados en el marco del procedimiento simplificado tampoco son examinados por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones al no requerir la elaboración de una lista de cuestiones separada. Tras la medida temporal, se están preparando nuevamente listas de cuestiones para todos los informes presentados por los Estados partes.

31. En la preparación de las reuniones del grupo de trabajo anterior al período de sesiones, el Comité ha pedido a la secretaría que ponga a disposición de sus miembros todos los documentos de interés que contengan datos relativos a cada uno de los informes y países que han de examinarse. El Comité también ha pedido que se examinen los documentos de otros órganos de tratados, incluidas las listas de cuestiones, las listas de cuestiones previas a la

presentación de informes y la información de seguimiento u otra información pertinente, a fin de evitar superposiciones o duplicaciones innecesarias. Para ello, el Comité invita también a todos los particulares, órganos y organizaciones no gubernamentales (ONG) interesados a que presenten a la secretaría documentación útil y apropiada.

32. Las listas de cuestiones y las listas de cuestiones previas a la presentación de informes se transmiten al Estado parte de que se trate.

2. Examen de los informes

33. De conformidad con la práctica establecida de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los representantes de los Estados que presentan informes deben estar presentes en las sesiones del Comité en que estos se examinen con el fin de garantizar un diálogo constructivo. Con arreglo al procedimiento habitual, se invita al representante del Estado parte a hacer una declaración introductoria, en la que formule breves observaciones y aporte toda información nueva que pueda ser pertinente para el diálogo. Seguidamente, el relator del Comité para el Estado parte de que se trate hace, a modo de introducción del diálogo, una breve reseña del informe, señala las lagunas y plantea un primer conjunto de preguntas. A continuación, el Comité examina el informe por grupos de artículos (habitualmente, arts. 1 a 5, 6 a 9, 10 a 12 y 13 a 15), teniendo especialmente en cuenta las respuestas a la lista de cuestiones, si se dispone de ellas.

34. De conformidad con la nueva práctica consistente en designar un equipo de tareas para el informe de cada Estado parte, los miembros del Comité encargados de los grupos temáticos dirigen el diálogo. El Presidente también invita a los miembros del Comité a que formulen preguntas u observaciones y luego pide a los representantes del Estado parte que respondan a las preguntas que no exijan más reflexión o investigación. Las preguntas que quedan pendientes se plantean de nuevo en una sesión posterior. Los miembros del Comité pueden tratar asuntos concretos a la luz de las respuestas así comunicadas, siempre que eviten repetir preguntas ya planteadas o contestadas y no hagan uso de la palabra durante más de cinco minutos.

35. La última fase del examen del informe consiste en la redacción y aprobación de las observaciones finales del Comité. Con ayuda de la secretaría, el relator para el país prepara un proyecto de observaciones finales, que se distribuye entre los miembros del Comité para recabar sus comentarios antes de su aprobación. En una etapa posterior, el Comité examina el proyecto a puerta cerrada, con el propósito de aprobarlo por consenso.

36. Las observaciones finales, una vez aprobadas oficialmente, se envían al Estado parte y se hacen públicas.

37. En su 46º período de sesiones, celebrado en mayo de 2011, el Comité convino en principio, de forma provisional, en dedicar solo dos sesiones al examen de los informes periódicos con vistas a impedir que aumentara el número de informes pendientes de examen. En consecuencia, todos los diálogos con Estados partes en los períodos de sesiones 71º y 72º se celebraron en dos sesiones.

3. Comentarios de los Estados partes sobre las observaciones finales

38. Las observaciones finales sobre el informe de un Estado parte, una vez aprobadas por el Comité, se publican tal como se hayan presentado, junto con los comentarios al respecto que remita el Estado parte al Comité, en su caso, y se deja constancia de ellos en el informe anual del Comité. Los comentarios de los Estados partes se publican únicamente a efectos de información.

39. Durante el período que abarca el informe, tras la aprobación del último informe anual, el Comité recibió comentarios de Azerbaiyán en relación con su cuarto informe periódico, que había sido examinado por el Comité en su 70º período de sesiones, en 2021. Los comentarios se publican en la página web del Comité⁶.

⁶ https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?Treaty=CESCR.

4. Aplazamiento del examen de los informes

40. La solicitud presentada a última hora por un Estado para que se aplaze el examen de un informe previsto en un período de sesiones determinado supone un grave inconveniente para todos los interesados y ha ocasionado serios problemas al Comité. Por consiguiente, hace tiempo que el Comité adoptó la política de no aceptar esas solicitudes y de proceder al examen de todos los informes programados, aun en ausencia de representantes del Estado parte de que se trate. Podrá acordarse un aplazamiento del diálogo solo en circunstancias excepcionales, en particular en casos de fuerza mayor, como los desastres naturales.

E. Procedimiento de seguimiento relativo al examen de los informes

41. El procedimiento de seguimiento que decidió el Comité en la 53ª sesión de su 21º período de sesiones, celebrada el 1 de diciembre de 1999⁷, se ha aplicado ya en relación con dos Estados partes, y el Comité considera que la experiencia ha sido muy positiva en ambos casos.

42. Durante su 59º período de sesiones, celebrado en 2016, el Comité decidió volver a examinar su procedimiento de seguimiento teniendo en cuenta los métodos de trabajo de los otros órganos creados en virtud de tratados y su propia experiencia en relación con la aplicación de sus observaciones finales. En su 61º período de sesiones, celebrado en 2017, el Comité aprobó un nuevo procedimiento de seguimiento.

43. En su 64º período de sesiones, celebrado en 2018, el Comité decidió ampliar a 24 meses el período de seguimiento de las observaciones finales. Además, en su 66º período de sesiones, celebrado en 2019, decidió ajustar el plazo para la presentación de información relativa al seguimiento por parte de las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG y otras organizaciones al establecido para las comunicaciones del período de sesiones en el que estaba previsto examinar el informe de seguimiento⁸.

44. En su 71º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida sobre el seguimiento de las observaciones finales de Bulgaria, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia y Suiza. En su 72º período de sesiones, el Comité examinó la información recibida sobre el seguimiento de las observaciones finales de Israel, Noruega y el Senegal.

45. En su 70º período de sesiones, el Comité nombró nuevos relatores encargados del seguimiento, Asraf Caunhye y Mikel Mancisidor de la Fuente, para suceder a la relatora saliente, Heisoo Shin, por un plazo de dos años. También modificó las categorías de evaluación sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha. Las categorías ahora incluyen “progresos suficientes”, “progresos parciales”, “ningún progreso”, “información insuficiente para realizar una evaluación” y “ausencia de respuesta”.

F. Procedimiento en relación con los Estados partes que no presentan informes y los informes muy atrasados

46. Habida cuenta de que el persistente incumplimiento en relación con la presentación de informes por los Estados partes socava los fundamentos del Pacto, en su 36º período de sesiones el Comité aprobó un procedimiento para ocuparse de la cuestión de los Estados partes que no presentan informes y de los informes muy atrasados⁹.

47. En su 59º período de sesiones el Comité examinó la situación de los Estados que no presentan informes y de los informes muy atrasados, que considera una cuestión grave. El Comité decidió dedicar una sesión durante su 60º período de sesiones a esa cuestión concreta, en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y los Estados partes interesados, en la medida de lo posible, con el fin

⁷ E/2000/22-E/C.12/1999/11 y E/2000/22-E/C.12/1999/11/Corr.1, párrs. 38 y 39.

⁸ E/2020/22-E/C.12/2019/3, anexo I.

⁹ E/2007/22-E/C.12/2006/1, párr. 42.

de determinar la mejor manera de alentar y apoyar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presentación de informes en virtud del Pacto.

48. Durante su 60º período de sesiones, el 23 de febrero de 2017, el Comité pidió a representantes de todos los Estados que no presentaban informes y de aquellos que se habían retrasado mucho en la presentación que plantearan las dificultades a las que se enfrentaban. El Comité era consciente de que mediante el programa de fomento de la capacidad, establecido en virtud de la resolución 68/268 de la Asamblea General, ya se había prestado apoyo a esos Estados para que mejoren su capacidad de acción en ese sentido.

49. Durante el 67º período de sesiones del Comité, la coordinadora del Comité para los Estados que no presentan informes, Laura-Maria Crăciunean-Tatu, mantuvo reuniones con representantes de seis de esos Estados: Lesotho, Liberia, Malawi, República Democrática Popular Lao, Seychelles y Timor-Leste. El Comité acogió con gran satisfacción la buena disposición de esos Estados a comprometerse y debatir sobre las dificultades de la presentación de informes. Seguirá colaborando con los Estados que no presentan informes con el fin de alentarlos a hacerlo, como indica también el plan de ampliar el procedimiento simplificado de presentación de informes a todos los Estados partes cuando se disponga de recursos para ello, en el contexto del calendario previsible de ocho años.

G. Presentación de varios informes en un único documento

50. En la 55ª sesión de su 37º período de sesiones, celebrada el 22 de noviembre de 2006, el Comité examinó la situación de los informes atrasados, incluida la presentación reciente de varios informes muy atrasados, y decidió aceptar que los Estados partes que nunca hubieran presentado un informe en virtud del Pacto presentaran al mismo tiempo hasta tres informes combinados en un único documento, para que se pusieran al día en sus obligaciones relativas a la presentación de informes. También decidió que el informe combinado incluyera una reseña general de las novedades más significativas en relación con la aplicación del Pacto durante todo el período que abarcara e información actualizada y pormenorizada sobre la situación actual.

51. En la 28ª sesión de su 48º período de sesiones, celebrada el 18 de mayo de 2012, el Comité examinó la situación relativa a los informes combinados y decidió que los informes combinados se considerarían un solo informe. El Comité también decidió fijar la fecha de presentación del siguiente informe periódico del Estado parte en cinco años a partir de la fecha en que el Comité aprobara sus observaciones finales, en lugar de cada cinco años a partir de la presentación del informe inicial, independientemente de la fecha en que se hubiera presentado el último informe. Se trató de una medida provisional para tener en cuenta los retrasos causados por el gran número de informes pendientes de examen por el Comité.

H. Medidas adoptadas por el Comité respecto de la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales recibida de fuentes distintas de los Estados partes

1. Información proporcionada en relación con el examen por el Comité del informe de un Estado parte

52. El Comité toma en consideración la información que le proporcionan fuentes distintas del Estado parte en relación con su examen del informe de dicho Estado parte. Esa información, que puede ser considerada parte indisociable del diálogo constructivo con los Estados partes, es transmitida por la secretaría al Estado parte a través del sitio web del ACNUDH antes de que el Comité proceda a examinar el informe. El hecho de que se publique en el sitio web del ACNUDH no implica que el Comité se adhiera a dicha información.

2. Información recibida tras el examen del informe del Estado parte y la aprobación de las observaciones finales

53. En varias ocasiones, el Comité ha recibido información, principalmente procedente de ONG, una vez examinado el informe del Estado parte y aprobadas las observaciones

finales. En la práctica, por lo general se trataba de información complementaria sobre las conclusiones y recomendaciones del Comité. Dado que no puede examinar esa información ni tomar medidas al respecto sin reabrir el diálogo con el Estado parte, el Comité examinará la información recibida de fuentes distintas de un Estado parte solamente en los casos en que la haya solicitado expresamente en sus observaciones finales.

54. El Comité considera que, tras haber examinado el informe del Estado parte y haber aprobado las observaciones finales, la responsabilidad principal de cumplirlas corresponde al Estado parte, que está obligado a informarle en su siguiente informe periódico de las medidas adoptadas a ese respecto. Por lo tanto, el Comité recomienda que la información mencionada en el párrafo precedente sea presentada directamente a las autoridades nacionales competentes con el fin de ayudarlas a dar cumplimiento a las observaciones finales del Comité.

3. Información proporcionada respecto de Estados partes que no presentan informes

55. El Comité también ha recibido información procedente de ONG internacionales y nacionales sobre la situación del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales en:

- a) Estados partes que no han presentado ningún informe desde la ratificación y entrada en vigor del Pacto;
- b) Estados partes cuyos informes periódicos están muy atrasados.

56. En ambos casos, el hecho de que los Estados partes no cumplan sus obligaciones con arreglo al Pacto, y especialmente sus obligaciones de presentar informes, ha impedido que el Comité determine efectivamente si en esos Estados se ejercen los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto de conformidad con el mandato conferido al Comité por el Consejo Económico y Social.

57. En su 30º período de sesiones, celebrado en mayo de 2003, el Comité, en un espíritu de diálogo abierto y constructivo con los Estados partes, decidió que, en los dos casos mencionados, el Comité podrá, mediante una carta de la Presidencia, señalar a la atención del Estado parte interesado la información recibida e instarlo a presentar sin más demora el informe atrasado, abordando en él las cuestiones planteadas en las comunicaciones de las ONG. Esa carta también se transmitirá a las ONG que lo soliciten.

I. Día de debate general

58. El Comité puede decidir que ha de dedicar un día del período de sesiones a un debate general sobre un determinado derecho o aspecto del Pacto. El objetivo es triple: a) ese tipo de debate general ayuda al Comité a desarrollar en profundidad una visión común de la cuestión objeto de debate; b) le permite alentar a todas las partes interesadas a que contribuyan a su labor; y c) lo ayuda a sentar las bases para futuras observaciones generales o brindar la oportunidad de examinar un proyecto de observación general.

59. El Comité no celebró ningún día de debate general en 2022. No obstante, en su 72º período de sesiones, el Comité decidió celebrar un día de debate general sobre la cuestión del desarrollo sostenible en su 73º período de sesiones. Los debates se dedicarían a la futura observación general sobre el desarrollo sostenible, tras una serie de consultas regionales y consultas con niños celebradas en 2021 y 2022.

J. Otras consultas

60. El Comité ha procurado coordinar su labor con la de otros órganos en la mayor medida posible y utilizar al máximo los conocimientos disponibles en las esferas de su competencia. También ha procurado aprovechar los conocimientos técnicos de los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas competentes, así como los de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y

los presidentes y los miembros de los grupos de trabajo y otros órganos del Consejo. El Comité ha tratado también de seguir colaborando con los Estados partes y con las partes interesadas de la sociedad civil.

61. El 4 de marzo de 2022, el Comité celebró su reunión anual con organizaciones de la sociedad civil. El propósito de la reunión es permitir un intercambio periódico de información entre el Comité y representantes de las ONG. El Comité tuvo ocasión de ofrecer información actualizada sobre su labor, también en el contexto de reuniones en línea. La reunión fue además una oportunidad para que los participantes compartieran ideas e inquietudes con los miembros del Comité. Una veintena de ONG y coaliciones participaron en la reunión anual, que se celebró en línea. Fue facilitada por la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights.

62. El 26 de septiembre de 2022, el Comité celebró una reunión oficiosa con representantes de la Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights. Fue una oportunidad para obtener información actualizada sobre la labor llevada a cabo por esta parte interesada clave del Comité y debatir la continuidad de la cooperación.

63. El 4 de octubre de 2022, el Comité celebró una reunión oficiosa con personal de la secretaría del ACNUDH cuyo trabajo se centraba en los derechos económicos, sociales y culturales. El propósito era poner al día al Comité sobre la labor de diversas secciones de la Oficina estrechamente relacionada con la del Comité.

64. El 6 de octubre de 2022, el Comité celebró una reunión oficiosa con representantes de la Unión Interparlamentaria (UIP) para obtener más información sobre el papel de esta en la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular a través de su labor con los parlamentos de todo el mundo. Los representantes de la UIP y los miembros del Comité intercambiaron puntos de vista sobre las perspectivas de fortalecimiento de la cooperación.

65. También el 6 de octubre de 2022, el Comité celebró una reunión con representantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El objetivo de la reunión era obtener información sobre los avances relacionados con las normas de la OIT y debatir posibles vías para restablecer la cooperación con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

66. El 10 de octubre de 2022, el Comité celebró una reunión oficiosa con los Estados. Facilitó información actualizada sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos de tratados, la presentación de informes y el seguimiento, la labor del Comité en virtud del Protocolo Facultativo y las observaciones generales. Los miembros del Comité también mantuvieron un debate con los representantes de los Estados presentes (véase el párr. 24).

67. Los representantes de organismos especializados, así como de órganos y departamentos de las Naciones Unidas, observaron los diálogos que se mantuvieron durante los períodos de sesiones 71º y 72º.

K. Participación de organizaciones no gubernamentales en la labor del Comité

68. A fin de estar lo mejor informado posible, el Comité da oportunidades a las ONG para que le presenten información pertinente¹⁰. Pueden hacerlo por escrito en cualquier momento antes de que se examine el informe de un Estado parte. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones también acepta información de cualquier ONG, presentada en persona o por escrito, siempre que se refiera a asuntos comprendidos en su programa. Además, desde noviembre de 2012, el Comité reserva parte del primer lunes de cada uno de sus períodos de sesiones para que los representantes de ONG proporcionen información verbalmente. Esa información deberá: a) centrarse específicamente en las disposiciones del Pacto; b) guardar relación directa con las cuestiones sometidas a la consideración del Comité; c) ser fidedigna; y d) no ser abusiva.

¹⁰ E/2001/22-E/C.12/2000/21, anexo V.

69. El Comité ha pedido a la secretaría que se asegure de que toda información presentada oficialmente por escrito por las ONG en relación con el examen del informe de un Estado parte sea comunicada lo antes posible a los representantes de dicho Estado parte. La información se suele publicar antes del período de sesiones en el sitio web del ACNUDH. En consecuencia, el Comité supone que, si durante el diálogo con el Estado parte se menciona dicha información, este ya tendrá conocimiento de ella.

70. Las organizaciones de la sociedad civil también contribuyen a la labor del Comité realizando aportaciones a la preparación de observaciones generales y participando en reuniones temáticas. Como se ha señalado, el Comité trata de consolidar su compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, también a través de reuniones anuales periódicas (véase el párrafo 58).

71. Muchas y muy variadas ONG, tanto nacionales e internacionales como coaliciones de ONG nacionales, presentan información periódicamente al Comité y procuran participar en reuniones oficiales y oficiosas con sus miembros. Muchas ONG asisten virtualmente, en calidad de observadoras, a los diálogos del Comité con las delegaciones de los Estados partes, para lo que no es necesario registrarse. Se puede consultar la información presentada por las ONG para las sesiones plenarias del Comité y los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones en la página web del Comité.

L. Observaciones generales

72. Atendiendo a una invitación del Consejo Económico y Social, a partir de su tercer período de sesiones el Comité comenzó a preparar observaciones generales sobre los diversos derechos y disposiciones del Pacto, en particular con el fin de ayudar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en virtud de este.

73. En su 72º período de sesiones, el Comité aprobó la observación general núm. 26 (2022), relativa a los derechos sobre la tierra y los derechos económicos, sociales y culturales, tras debatir un proyecto revisado. La observación general se formuló a partir de la experiencia adquirida por el Comité en su examen de los informes de los Estados partes y a la luz de sus otras observaciones generales y de sus dictámenes y decisiones sobre comunicaciones. Su objetivo es aclarar las obligaciones de los Estados en relación con las repercusiones del acceso a la tierra, así como su uso y control, en el disfrute de los derechos consagrados en el Pacto, en especial para las personas y los grupos más marginados. Así pues, su objetivo es aclarar las obligaciones específicas recogidas en el Pacto en relación con la tierra. En la observación general, el Comité destaca formas particulares de discriminación contra las mujeres, los pueblos indígenas y los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales. Describe las obligaciones que tienen los Estados, tanto a nivel nacional como extraterritorial, en materia de gestión y utilización de la tierra para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, y la manera de cumplir con esas obligaciones respetando principios de derechos humanos como la participación y la transparencia. Además, aborda temas específicos pertinentes para la aplicación de los derechos consagrados en el Pacto en contextos relacionados con la tierra, como los conflictos armados internos y las situaciones posteriores a los conflictos, las prácticas de evaluación y supervisión, la corrupción y el cambio climático, así como los riesgos específicos a los que se enfrentan los defensores de los derechos humanos involucrados en conflictos relativos a la tierra. Como en todas sus observaciones generales, el Comité concluye con una sección sobre la observancia y los recursos.

74. Tras su 70º período de sesiones, el Comité prosiguió el proceso de consultas regionales en relación con una observación general sobre el desarrollo sostenible y el Pacto. En el primer semestre de 2022 se celebraron tres consultas regionales —para Europa, Oriente Medio y Norte de África, y Asia y el Pacífico—, así como otras consultas con partes interesadas, incluidas consultas con niños. Durante los períodos de sesiones 71º y 72º del Comité, los miembros del grupo de redacción le informaron sobre la participación en las tres consultas regionales y los resultados obtenidos de ellas, y le pusieron al día sobre otras consultas celebradas con partes interesadas.

75. A 14 de octubre de 2022, el Comité había aprobado 26 observaciones generales¹¹.

76. En sus observaciones generales, el Comité procura poner a disposición de todos los Estados partes la experiencia adquirida a través del examen de sus informes con el fin de facilitar y promover la ulterior aplicación del Pacto, señalar a la atención de los Estados partes las deficiencias observadas en un gran número de informes, sugerir mejoras en el procedimiento de presentación de informes y alentar a los Estados partes y a las organizaciones internacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes a alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto. Siempre que sea necesario, el Comité, habida cuenta de la experiencia de los Estados partes y de las conclusiones a que haya llegado basándose en ella, podrá modificar y actualizar sus observaciones generales.

77. En su 21^{er} período de sesiones, el Comité aprobó un modelo para la redacción de observaciones generales sobre derechos específicos consagrados en el Pacto.¹² El Comité convino en que el tema de que tratara una observación general influiría en la estructura general de esa observación y señaló que no se pretendía que las directrices se respetaran al pie de la letra; sin embargo, contenían indicaciones útiles y una lista de cuestiones que había que tener en cuenta al redactar una observación general. En ese sentido, el modelo contribuye a que haya cierta coherencia en cuanto al contenido, el formato y el alcance de las observaciones generales que aprobara el Comité. Este destacó la importancia de que las observaciones generales fueran claras y de una extensión razonable y que las pudieran comprender fácilmente lectores muy diversos, en particular los Estados partes en el Pacto. El modelo permite también que la estructura de las observaciones generales sea coherente e inteligible, lo que facilita su consulta y consolida la interpretación autorizada del Pacto que enuncia el Comité en sus observaciones generales.

M. Declaraciones aprobadas y cartas escritas por el Comité

78. Con el fin de ayudar a los Estados partes en el Pacto, el Comité aprueba declaraciones tendentes a aclarar y reafirmar su posición en relación con importantes acontecimientos y cuestiones internacionales que afectan a la aplicación del Pacto.

79. A 14 de octubre de 2022, el Comité había aprobado 32 declaraciones. Además, la Presidencia del Comité también había dirigido cartas abiertas a los Estados partes en el Pacto sobre cuestiones de especial interés, como los derechos económicos, sociales y culturales y la crisis económica y financiera y las correspondientes medidas de austeridad.

III. Presentación de informes por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

80. De conformidad con el artículo 58 de su reglamento, el Comité, en su 31^a sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2022, examinó la situación relativa a la presentación de informes con arreglo a los artículos 16 y 17 del Pacto.

81. A este respecto, el Comité tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota del Secretario General sobre las directrices generales revisadas relativas a la forma y el contenido de los informes que han de presentar los Estados partes¹³;

b) Nota del Secretario General sobre la situación de la presentación de los informes de los Estados partes al 21 de julio de 2021¹⁴.

82. El Secretario General informó al Comité de que, además de los informes que tenía previsto examinar en sus períodos de sesiones 71^o y 72^o (véanse los párrs. 83 y 84), entre el 15 de octubre de 2021 y el 14 de octubre de 2022, había recibido 13 informes presentados

¹¹ Véase www.ohchr.org/en/hrbodies/cescr/pages/cescrindex.aspx.

¹² E/2000/22-E/C.12/1999/11, anexo IX.

¹³ E/C.12/2008/2.

¹⁴ E/C.12/72/2.

de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto por los siguientes Estados partes (enumerados por orden de recepción de los informes): Polonia, Suecia, Chipre, Honduras, Perú, Filipinas, Chile, Rwanda, Croacia, Malawi, Reino Unido, Países Bajos y Kenya.

IV. Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto

83. En su 71^{er} período de sesiones, el Comité examinó los siguientes informes, presentados por Estados partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto.

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
<i>Informe inicial</i>	
Bahrein	E/C.12/BHR/1
<i>Tercer informe periódico</i>	
Chequia	E/C.12/CZE/3
Serbia	E/C.12/SRB/3
Uzbekistán	E/C.12/UZB/3
<i>Sexto informe periódico</i>	
República Democrática del Congo	E/C.12/COD/6
<i>Séptimo informe periódico</i>	
Belarús	E/C.12/BLR/7

84. En su 72^o período de sesiones, el Comité examinó los siguientes informes.

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
<i>Cuarto informe periódico</i>	
Guatemala	E/C.12/GTM/4
Luxemburgo	E/C.12/LUX/4
Tayikistán	E/C.12/TJK/4
<i>Quinto informe periódico</i>	
Mongolia	E/C.12/MNG/5
<i>Sexto informe periódico</i>	
El Salvador	E/C.12/SLV/6
Italia	E/C.12/ITA/6

85. En su octavo período de sesiones, el Comité decidió abandonar la práctica de incluir en su informe anual resúmenes del examen de los informes de los Estados partes. En su lugar, se hace referencia a las correspondientes actas resumidas de las sesiones del Comité durante las que se examinaron los informes. El Comité aprobó observaciones finales sobre cada uno de los informes examinados. Las observaciones finales enumeradas a continuación pueden consultarse en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas. Según la práctica establecida, los miembros del Comité no participan en el diálogo con la delegación ni en la elaboración o la aprobación de las observaciones finales relativas al informe de su país de nacionalidad. Los miembros también pueden declarar posibles conflictos de intereses

y optar por no participar en el diálogo ni contribuir a él, en caso de que exista un conflicto de interés.

Observaciones finales aprobadas en el 71^{er} período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
Bahrein	E/C.12/BHR/CO/1
Belarús	E/C.12/BLR/CO/7
Chequia	E/C.12/CZE/CO/3
República Democrática del Congo	E/C.12/COD/CO/6
Serbia	E/C.12/SRB/CO/3
Uzbekistán	E/C.12/UZB/CO/3

Observaciones finales aprobadas en el 72^o período de sesiones

<i>Estado parte</i>	<i>Signatura</i>
El Salvador	E/C.12/SLV/CO/6
Guatemala	E/C.12/GTM/CO/4
Italia	E/C.12/ITA/CO/6
Luxemburgo	E/C.12/LUX/CO/4
Mongolia	E/C.12/MNG/CO/5
Tayikistán	E/C.12/TJK/CO/4

V. Actividades del Comité en relación con el Protocolo Facultativo

A. Progresos en la labor relativa a las comunicaciones individuales presentadas al Comité

86. En el momento de aprobar el presente informe, el Comité había recibido 293 comunicaciones en virtud del Protocolo Facultativo desde su entrada en vigor. La situación actual de las comunicaciones registradas es la siguiente:

- a) Examen terminado con la aprobación de un dictamen a tenor del artículo 9, párrafo 1, del Protocolo Facultativo: 14;
- b) Comunicaciones declaradas inadmisibles: 25;
- c) Comunicaciones canceladas o retiradas: 64;
- d) Comunicaciones cuyo examen no ha finalizado: 199.

87. En su 71^{er} período de sesiones, el Comité aprobó su dictamen sobre el fondo de la comunicación *Naser y otros c. España*¹⁵ y declaró inadmisibles las comunicaciones *Ziablitsev c. Francia*¹⁶ y *Muñoz García y otros c. España*¹⁷. En su 72^o período de sesiones, aprobó sus dictámenes sobre el fondo de las comunicaciones *Hernández Cortés y otros c. España*¹⁸ y

¹⁵ [E/C.12/71/D/127/2019](#).

¹⁶ [E/C.12/71/D/176/2020](#).

¹⁷ [E/C.12/71/D/39/2018](#).

¹⁸ [E/C.12/72/D/26/2018](#).

*El Mourabit Ouazizi y otros c. España*¹⁹ y declaró inadmisibles las comunicaciones *Stitou y otros c. España*²⁰. Durante los dos períodos de sesiones, el Comité también suspendió el examen de nueve comunicaciones individuales, bien porque los autores habían encontrado una solución a la situación que los había llevado a presentar la denuncia, es decir, que habían encontrado o se les había proporcionado una vivienda adecuada, bien porque habían perdido interés en la comunicación.

88. Mediante su dictamen sobre *Naser y otros c. España*, el Comité desarrolló su jurisprudencia sobre el alcance del derecho a la vivienda a la luz del artículo 2, párrafo 1, del Pacto. En su dictamen sobre *Hernández Cortés y otros c. España*, el Comité siguió desarrollando su jurisprudencia sobre las obligaciones del Estado parte en relación con el derecho a la vivienda.

89. En sus decisiones de inadmisibilidad, el Comité siguió aclarando los principales aspectos de procedimiento del Protocolo Facultativo, en particular, los requisitos de agotar los recursos internos y de fundamentar suficientemente las comunicaciones individuales.

90. En su 71^{er} período de sesiones, el Comité aprobó su nuevo reglamento en virtud del Protocolo Facultativo²¹.

91. Durante su 71^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones se reunió en cuatro sesiones que duraron un total de ocho horas. Durante su 72^o período de sesiones, celebró tres sesiones que duraron un total de cinco horas.

B. Seguimiento de los dictámenes del Comité sobre comunicaciones individuales

92. Actualmente, hay diez comunicaciones individuales que son objeto del procedimiento de seguimiento de los dictámenes del Comité.

93. El Comité aprobó su cuarto informe de seguimiento sobre comunicaciones individuales²², en el que decidió mantener el seguimiento de su dictamen respecto de *El Ayoubi y otros c. España*²³.

VI. Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto

94. Además de las actividades que desempeña en materia de formulación de observaciones generales y declaraciones (véanse los párrs. 72 a 79), el Comité siguió reflexionando sobre cuestiones que afectan a su labor. Como el tiempo de reunión oficial asignado al Comité resulta limitado para los debates sustantivos detallados, los miembros también se han puesto en contacto con los asociados a fin de recabar su apoyo en la creación del espacio necesario y la facilitación de esos debates. Los miembros del Comité también realizan ellos mismos investigaciones de antecedentes o con el apoyo del ACNUDH, cuyas capacidades son cada vez más limitadas.

¹⁹ E/C.12/72/D/133/2019.

²⁰ E/C.12/72/D/86/2018.

²¹ E/C.12/5.

²² E/C.12/72/3.

²³ E/C.12/69/D/54/2018.

VII. Decisiones adicionales aprobadas y cuestiones debatidas por el Comité en sus períodos de sesiones 71° y 72°

A. Participación en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones

95. Los miembros del Comité siguieron participando o colaborando desde diversos ámbitos en iniciativas promovidas por diferentes partes interesadas para mejorar la comprensión y aplicación del Pacto. Esa participación puede solicitarse al Comité por conducto de la Presidencia, directamente a los miembros o a través de la secretaría.

B. Futuras observaciones generales

96. El Comité está elaborando una observación general sobre el desarrollo sostenible y el Pacto (véase el párr. 59). En los períodos de sesiones 71° y 72° prosiguió la labor sobre esa observación general (véase el párr. 74). El Comité decidió empezar a trabajar en dos nuevas observaciones generales: la primera, que versará sobre los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de los conflictos armados, tiene su origen en una propuesta formulada por Ludovic Hennebel, miembro del Comité, a quien este pidió que iniciara la labor en calidad de Relator; y la segunda, relativa a las repercusiones de las políticas en materia de drogas en los derechos económicos, sociales y culturales, surge de una propuesta de Serey Nonhasoot, miembro del Comité, a quien este encargó que comenzara la labor como Relator.

C. Métodos de trabajo del Comité

97. En su 67° período de sesiones, el Comité siguió debatiendo varios aspectos de sus métodos de trabajo. Como se indica en los párrafos 21 a 27 del presente documento, el Comité decidió introducir un ciclo de presentación de informes previsible de ocho años y normalizar el uso del procedimiento simplificado de presentación de informes para los Estados que desearan acogerse a él. Esta decisión se basó en la necesidad de colaborar con todos los Estados partes del Pacto y seguir contribuyendo a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales a nivel mundial. Para llegar a esa decisión, el Comité se guió por los debates relativos al examen de 2021 del sistema de órganos creados en virtud de tratados, basándose, por ejemplo, en la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por la visión de los Presidentes de los órganos de tratados y por las opiniones presentadas por los Estados y otras partes interesadas.

98. En su 68° período de sesiones, el Comité decidió una metodología para la aprobación de listas de cuestiones previas a la presentación de informes. Para ello, el Comité se benefició de la experiencia de los miembros de otros órganos de tratados, en particular del Comité de Derechos Humanos, con los que intercambió opiniones y consideró enfoques comunes en la medida de lo posible.

99. A este respecto, el Comité y el Comité de Derechos Humanos decidieron coordinar, con carácter experimental, la elaboración de las listas de cuestiones previas a la presentación de informes relativos al mismo país, lo que se aplica únicamente a los Estados que son parte de ambos Pactos. Esa coordinación debería contribuir a que haya menos superposiciones y repeticiones innecesarias en los informes y las observaciones finales de los Estados partes, y lograr que los diálogos constructivos con los Estados partes estén mejor centrados. Los miembros de los dos órganos de tratados celebraron un intercambio en marzo de 2020 con ese fin. El Comité aguarda con interés la introducción del ciclo previsible de presentación de informes, que le permitiría colaborar con los 171 Estados partes y, además, ofrecer la previsibilidad que requieren los Estados y todas las partes interesadas.

100. Durante los períodos de sesiones 71º y 72º, el Comité dedicó tiempo a estudiar el examen de 2020 del sistema de órganos de tratados, incluida la información de la reunión anual de Presidentes.

VIII. Otras actividades del Comité en 2022

101. Los miembros del Comité participaron en actividades organizadas en forma paralela a los períodos de sesiones y en los intervalos entre dichos períodos. Estas actividades a menudo se organizaron por iniciativa de los propios miembros o de diversas partes interesadas, en particular los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, ONG y miembros del mundo académico.

IX. Aprobación del informe

102. En su 60ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2022, el Comité examinó su proyecto de informe al Consejo Económico y Social sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 71º y 72º. El Comité aprobó el informe con las enmiendas introducidas en el curso del debate.

Anexo**Miembros del Comité**

<i>Nombre</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Año de terminación del mandato (31 de diciembre)</i>
Aslan Abashidze (Vicepresidente y Ponente)	Federación de Rusia	2022*
Mohamed Ezzeldin Abdel-Moneim (Presidente)	Egipto	2024
Nadir Adilov	Azerbaiyán	2024
Mohammed Amarti	Marruecos	2024
Asraf Ally Caunhye	Mauricio	2022*
Laura-Maria Crăciunean-Tatu	Rumania	2024
Peters Sunday Omologbe Emuze	Nigeria	2022*
Ludovic Hennebel	Bélgica	2022*
Karla Vanessa Lemus de Vásquez	El Salvador	2022*
Mikel Mancisidor de la Fuente	España	2024
Seree Nonthasoot	Tailandia	2024
Lydia Carmelita Ravenberg	Suriname	2024
Preeti Saran	India	2022*
Shen Yongxiang	China	2024
Heisoo Shin (Vicepresidenta)	República de Corea	2022
Rodrigo Uprimny (Vicepresidente)	Colombia	2022
Michael Windfuhr (Presidente)	Alemania	2024
Renato Zerbini Ribeiro Leão	Brasil	2022

* Reelegidos para un mandato de cuatro años (1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2026).